



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN No. 20621-40-89-001-2022-00025-00
INCIDENTANTE: DAVID ALFONSO CASTILLA SIERRA
INCIDENTADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que en el asunto en comento la orden emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar fue dirigida contra la Dra. Maira Lorena Mindiola en su calidad de Juez Promiscua Municipal de La Paz-Cesar, estando entonces identificada plenamente la funcionaria encargada en cumplir la orden proferida por dicha Colegiatura en sede de tutela, el despacho de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014 como resultado del análisis realizado al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar curso al incidente de desacato presentado por el señor DAVID ALFONSO CASTILLA SIERRA en contra de la doctora MAIRA LORENA MINDIOLA en su calidad de Juez Promiscua Municipal de La Paz-Cesar, quien es la responsable del cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela de data ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente a la incidentada MAIRA LORENA MINDIOLA en su calidad de Juez Promiscua Municipal de La Paz-Cesar y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

TERCERO: CORRER traslado del presente incidente por el término de (3) días a la accionada con el fin de que manifieste lo que estime pertinente a cerca del incumplimiento a la orden imperativa dada en la sentencia y así mismo aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f7ff49f49ee171680b946e1c3980805d3c739e8e4ed822829290593da013c8**

Documento generado en 01/07/2022 04:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>